

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDFM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO 25 DE DICIEMBRE EN EL BARRIO 8 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI N° 2594068

Ruc/código :	20560191201	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL	Hora de envío :	22:57:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De lo revisado en las bases administrativas, se puede apreciar que pese a que existe una definición de similares otorgadas por la ficha de homologación establecida por Vivienda Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, el área usuaria se empeña en adicionar componentes, los cuales resultan ser arbitrarios y desproporcionales, tan es así que el OSCE en los diversas supervisiones de oficio a emitido una serie de Dictámenes en los cuales en virtud a las consideraciones expuestas en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre ellas, la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3; la Dirección de Gestión de Riesgos ha señalado lo siguiente: ¿En relación con ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿. (DICTAMEN N° 1189-2023-OSCE-SPRI de fecha 11/08/2023). Por lo que se solicita se sirva suprimir los componentes indicados en las bases, y adecuar a las Fichas Homologadas por el MINISTERIO DE VIVIENDA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 ley de contrataciones principio que rige las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Acoger dicha observación a pesar que la ficha de Homologación para este tipo de infraestructura no esta específicamente acreditada por el Ministerio de Vivienda , En tal sentido el Área Usuaria ha creído por conveniente que el componente registrado en la bases como obra similar con el componente de construcción de baterías de SS.HH.con instalaciones sanitarias generales que inc. pruebas hidráulicas al sistema e instalaciones eléctricas generales son parte de las metas pero no especifica en las partidas del presupuesto del expediente técnico, Por lo tanto en la presentación de las propuestas se tendrá en cuenta acreditar las partidas de Instalaciones eléctricas y sanitarias para su evaluación y calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDFM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO 25 DE DICIEMBRE EN EL BARRIO 8 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI N° 2594068

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:05:20

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS Y/O ESPACIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS, LOSAS DEPORTIVAS donde se acredite como mínimo en una experiencia, que las metas y partidas alcanzadas cuenten con al menos la construcción de baterías de SSHH con instalaciones sanitarias generales que inc. Pruebas hidráulicas al sistema e instalaciones eléctricas generales que inc. Punto de factibilidad de energía. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS Y/O ESPACIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS, LOSAS DEPORTIVAS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA donde se acredite como mínimo en una experiencia, que las metas y partidas alcanzadas cuenten con al menos la construcción de baterías de SSHH con instalaciones sanitarias generales que inc. Pruebas hidráulicas al sistema e instalaciones eléctricas generales que inc. Punto de factibilidad de energía. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Acoger dicha observación a pesar que la ficha de Homologación para este tipo de infraestructura no esta específicamente acreditada por el Ministerio de Vivienda , En tal sentido el Área Usuaría ha creído por conveniente que el componente registrado en la bases como obra similar con el componente de construcción de baterías de SS.HH.con instalaciones sanitarias generales que inc. pruebas hidráulicas al sistema e instalaciones eléctricas generales son parte de las metas pero no especifica en las partidas del presupuesto del expediente técnico, Por lo tanto en la presentación de las propuestas se tendrá en cuenta acreditar las partidas de Instalaciones eléctricas y sanitarias para su evaluación y calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDFM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO 25 DE DICIEMBRE EN EL BARRIO 8 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI N° 2594068

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:05:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS Y/O ESPACIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS, LOSAS DEPORTIVAS donde se acredite como mínimo en una experiencia, que las metas y partidas alcanzadas cuenten con al menos la construcción de baterías de SSHH con instalaciones sanitarias generales que inc. Pruebas hidráulicas al sistema e instalaciones eléctricas generales que inc. Punto de factibilidad de energía. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: construcción de baterías de SSHH con instalaciones sanitarias generales que inc. Pruebas hidráulicas al sistema e instalaciones eléctricas generales que inc. Punto de factibilidad de energía

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

no acoger dicha observación de eliminar el componente de construcción de baterías de SS.HH.con instalaciones sanitarias generales que inc. pruebas hidraulicas al sistema e instalaciones eléctricas generales , sino de considerar que en las propuestas de los postores acrediten tener partidas de Instalaciones sanitarias y Eléctricas para su evaluación y calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDFM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO 25 DE DICIEMBRE EN EL BARRIO 8 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI N° 2594068

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:05:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoger dicha observación por que la Entidad no ha previsto la entrega de estos adelantos en los documentos del procedimiento de selección y adjudicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null